

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°340-2024-MPO

Oxapampa, 10 de Diciembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA.

VISTO:

Carta N°006-2024-Consortio Pozuzo-JYNR/RC de Jasmin Yanina Noblejas Rojas-Representante Común de Consortio Pozuzo, Carta N°001-2024-ING.KMMP/SUP.ACT.CHIVIS del Ing. Ketszel Macario Malpartida Pino – Supervisor de actividad, Carta N°07-2024-SGSLyT-MPO/JGGC del Subgerente de Supervisión, Liquidación y Transferencia, Carta N°010-2024-Consortio Pozuzo-JYNR/RC de Jasmin Yanina Noblejas Rojas-Representante Común de Consortio Pozuzo, Carta N°002-2024-ING.KMMP/SUP.ACT.CHIVIS del Ing. Ketszel Macario Malpartida Pino – Supervisor de actividad, Informe N°180-2024-SGSLyT-MPO/JGGC del Subgerente de Supervisión, Liquidación y Transferencia, Informe N°1385-2024-GIDUyR-MPO/FJSL del Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, Informe N°110-2024-OGAJ-MPO del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N°1022-2024-SGI-MPO/JJET del Subgerente de Infraestructura, Informe N°1660-2024-GIDUyR-MPO/FJSL del Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, Informe N°1115-2024-SGI-MPO/JJET del Subgerente de Infraestructura, Informe N°228-2024-SGSLyT-GIDUR-MPO del Subgerente de Supervisión, Liquidación y Transferencia, Informe N°1882-2024-GIDUyR-MPO/FJSL del Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, Informe Legal N°951-2024-OGAJ-MPO del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Memorandum N°1403-2024-MPO/GM del Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado, se establecen normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permiten el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

Que, la presente liquidación de la obra se ejecutó dentro del marco legal del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, por lo que, se debe de aplicar la normativa del presente reglamento a fin de resolver la presente solicitud de liquidación técnica – financiera.

Que, el artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado desarrolla el procedimiento de liquidación de obra, precisa:

Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra

209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida (...)

209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

*"Trabajando con ustedes
u para ustedes"*

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°340-2024-MPO

209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas (...);

Que, mediante Carta N°006-2024-Consortio Pozuzo-JYNR/RC de fecha 24 de mayo del 2024, presentado por la Sra. Jasmin Yanina Noblejas Rojas-Representante Común de Consortio Pozuzo, remite el informe final de liquidación del servicio: "Limpieza y Descolmatación del Rio Chivis, en el Centro Poblado San Juan de Cacazu, Distrito de Villa Rica, Provincia Oxapampa, Departamento de Pasco";

Que, mediante la CARTA N°001-2024-ING.KMMP/SUP.ACT.CHIVIS, de fecha 27 de mayo del 2024, presentado por el Ing. Ketszel Macario Malpartida Pino – Supervisor de Actividad, remite y solicita aprobación de liquidación técnico financiero del servicio: "Limpieza y Descolmatación del Rio Chivis, en el Centro Poblado San Juan de Cacazu, Distrito de Villa Rica, Provincia Oxapampa, Departamento de Pasco";

Que, mediante la CARTA N°007-2024-SGSlyT-MPO/JGGC, de fecha 06 de junio del 2024, suscrito por el Arq. Julio Guillermo Guerola Castillo – Subgerente de Supervisión, Liquidación y Transferencia, remite observaciones a la liquidación técnico financiero del servicio: "Limpieza y Descolmatación del Rio Chivis, en el Centro Poblado San Juan de Cacazu, Distrito de Villa Rica, Provincia Oxapampa, Departamento de Pasco";

Que, mediante Carta N°010-2024-Consortio Pozuzo-JYNR/RC de fecha 18 de junio del 2024, presentado por la Sra. Jasmin Yanina Noblejas Rojas-Representante Común de Consortio Pozuzo, remite levantamiento de observaciones a la liquidación del servicio: "Limpieza y Descolmatación del Rio Chivis, en el Centro Poblado San Juan de Cacazu, Distrito de Villa Rica, Provincia Oxapampa, Departamento de Pasco";

Que, mediante la CARTA N°002-2024- ING.KMMP/SUP.ACT.CHIVIS, de fecha 21 de junio del 2024, presentado por el Ing. Ketszel Macario Malpartida Pino – Supervisor de Actividad, remite aprobación de levantamiento de observaciones de la Liquidación Técnico Financiero del servicio: "Limpieza y Descolmatación del Rio Chivis, en el Centro Poblado San Juan de Cacazu, Distrito de Villa Rica, Provincia Oxapampa, Departamento de Pasco";

Que, mediante el Informe N°180-2024-SGSlyT-MPO/JGGC de fecha 20 de agosto del 2024, suscrito por el Arq. Julio Guillermo Guerola Castillo – Subgerente de Supervisión, Liquidación y Transferencia, remite informe de liquidación técnica financiera del contrato de ejecución y contrato de supervisión de la Actividad: "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL RIO CHIVIS, EN EL CENTRO POBLADO SAN JUAN DE CACAZU, DISTRITO DE VILLA RICA, PROVINCIA OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO";

LIQUIDACION DEL CONTRATO DE EJECUCION DE LA ACTIVIDAD:

El monto vigente del contrato de ejecución de la actividad fue de S/ 537,464.52; pero dado que no se ejecutó la partida 04.03. Eliminación de Material Excedente (CARTA N°001-2024-ING.KMMP/SUP.ACT.CHIVIS), el monto ejecutado del servicio es de S/422,871.57 (Monto valorizado); por lo que el monto pendiente de ejecución es de S/114,592.94.

(1) Monto Vigente durante la ejecución	S/ 537,464.52
(2) Monto ejecutado del servicio	S/ 422,871.57
Monto pendiente de ejecución (1) - (2)	S/ 114,592.95



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°340-2024-MPO

Se determina que el costo final de ejecución de la actividad es de S/ 422,871.57; la entidad efectuó pago por el monto de S/ 422,871.57; por lo que se tiene un saldo a favor para el contratista por el monto de S/ 0.00.

(1) El costo final de servicio	S/ 422,871.57
(2) Monto pagados por la entidad	S/ 422,871.57
Monto de Saldo de pago a favor del contratista: (1) - (2)	S/ 0.00

Se aplicó una penalidad (1) por ausencia de personal clave S/ 500.00, más la penalidad (2) por llenado incorrecto del cuaderno de obra S/6,000.00; las cuales serán ejecutadas en la retención de fiel cumplimiento.

(1) Penalidad	S/ 500.00
(2) Penalidad	S/ 6,500.00
Total, de penalidades: (1) + (2)	S/ 7,000.00

Por GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO la entidad tiene retenido un monto de S/53,746.45; a este se le ejecuta la penalidad de S/ 7,000.00; por lo que solo corresponde el monto de S/ 46,746.45 por Garantía de Fiel Cumplimiento.

(1) Retención de garantía de fiel cumplimiento	S/ 53,746.45
(2) Penalidad a ejecutar a la retención fiel cumplimiento	S/ 7,000.00
(1) - (2) Monto neto a devolver por retención de fiel cumplimiento	S/ 46,746.45

LIQUIDACION DEL CONTRATO DE LA SUPERVISION DE LA ACTIVIDAD:

El monto vigente del contrato de la supervisión de la actividad fue de S/ 14,250.80; pero dado que no se ejecutó la partida 04.03. Eliminación de Material Excedente (CARTA °001-2024-ING.KMMP/SUP.ACT.CHIVIS), hubo una reducción del servicio de S/3,038.27 (Monto valorizado); por lo que el servicio ejecutado es de S/ 11,212.53.

(1) Monto Contrato de la Supervisión	S/ 14,250.80
(2) Monto ejecutado del servicio	S/ 11,212.53
Monto pendiente de ejecución (1) - (2)	S/ 3,038.27

Se determina que el costo final de la supervisión de la actividad es de S/ 11,212.53; la entidad efectuó pago por el monto de S/ 11,212.53; por lo que se tiene un saldo a favor para el supervisor por el monto de S/ 0.00.

(1) El costo final de servicio	S/ 11,212.53
(2) Monto pagados por la entidad	S/ 11,212.53
Monto de Saldo de pago a favor del contratista: (1) - (2)	S/ 0.00

Se aplicó una penalidad (1) por no registrar el incumplimiento contractual del contratista S/ 185.26, más la penalidad (2) por no advertir a la entidad sobre el incumplimiento contractual del contratista S/185.26; las cuales serán ejecutadas en la retención de fiel cumplimiento.





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°340-2024-MPO

(1) Penalidad	S/ 185.26
(2) Penalidad	S/ 185.26
Total, de penalidades: (1) + (2)	S/ 370.52

Por GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO la entidad tiene retenido un monto de S/1,425.08; a este se le ejecuta la penalidad de S/ 370.52, por lo que solo le corresponde el monto de S/ 1,054.56 por garantía de fiel cumplimiento.

(1) Retención de garantía de fiel cumplimiento	S/ 1,425.08
(2) Penalidad a ejecutar a la retención fiel cumplimiento	S/ 370.52
(1) - (2) Monto neto a devolver por retención de fiel cumplimiento	S/ 1,054.56

Que, mediante Informe N°1385-2024-GIDUyR-MPO/FJSL de fecha 26 de Agosto del 2024, suscrito por el Ing. Francisco John Sánchez Lobato – Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, remite la conformidad a la Liquidación Técnica – Financiera del Contrato de Ejecución del Servicio N°002-2023-MPO y Contrato de Supervisión de Actividad (Orden de Servicio N°3317-2023) del servicio: "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL RIO CHIVIS, EN EL CENTRO POBLADO SAN JUAN DE CACAZU, DISTRITO DE VILLA RICA, PROVINCIA OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO";

Que, mediante Informe N°110-2024-OGAJ-MPO de fecha 16 de Setiembre del 2024, suscrito por la Abog. Dancy Karol Huamán Cabezas – Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, remite observaciones al expediente de liquidación y devuelve para la subsanación respectiva del servicio: "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL RIO CHIVIS, EN EL CENTRO POBLADO SAN JUAN DE CACAZU, DISTRITO DE VILLA RICA, PROVINCIA OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO";

Que, mediante Informe N°1022-2024-SGI-MPO/JJET de fecha 26 de Septiembre del 2024, suscrito por el Ing. John Jahndy Enriquez Torres – Subgerente de Infraestructura, remite informe de aprobación de la valorización financiera del servicio: "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL RIO CHIVIS, EN EL CENTRO POBLADO SAN JUAN DE CACAZU, DISTRITO DE VILLA RICA, PROVINCIA OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO";

Que, mediante Informe N°1660-2024-GIDUyR-MPO/FJSL de fecha 30 de Septiembre del 2024; suscrito por el Ing. Francisco John Sánchez Lobato – Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, remite información solicitada del servicio: "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL RIO CHIVIS, EN EL CENTRO POBLADO SAN JUAN DE CACAZU, DISTRITO DE VILLA RICA, PROVINCIA OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO", el mismo que mediante proveído la Oficina General de Asesoría Jurídica devuelve el expediente a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, solicitando adjuntar información de acuerdo al Informe N°110-2024-OGAJ-MPO;

Que, mediante Informe N°1115-2024-SGI-MPO/JJET de fecha 22 de Octubre del 2024; suscrito por el Ing. John Jahndy Enriquez Torres – Subgerente de Infraestructura, aclara que la conformidad del servicio de valorización de la Actividad: "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL RIO CHIVIS, EN EL CENTRO POBLADO SAN JUAN DE CACAZU, DISTRITO DE VILLA RICA, PROVINCIA OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO" es otorgada por la Subgerencia de Infraestructura y no es competencia de la Oficina de Abastecimiento;

Que, mediante el Informe N°228-2024-SGSLyT-GIDUR-MPO de fecha 23 de octubre del 2024, suscrito por el Ing. John Jahndy Enriquez Torres – Subgerente de Supervisión, Liquidación y Transferencia, remite informe complementario para la continuidad del trámite de aprobación de liquidación técnica financiera del Servicio: "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL RIO CHIVIS, EN EL CENTRO POBLADO SAN JUAN DE CACAZU, DISTRITO DE VILLA RICA, PROVINCIA OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO";



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°340-2024-MPO

EJECUCIÓN DE ACTIVIDAD CON FINANCIAMIENTO DEL FONDO PARA INTERVENCIONES ANTE LA OCURRENCIA DE DESASTRES NATURALES - FONDES					
DECRETO SUPREMO N°216-2023-EF DEL 07/10/2023 Y DECRETO SUPREMO N°262-2024-EF DEL 24/04/2024					
ACTIVIDAD	F.F.	IMPORTE TRANSFERIDO	IMPORTE EJECUTADO		SALDO A DEVOLVER
Limpieza y descolmatación del río Chivis en el Centro Poblado San Juan de Cacazú, distrito de Villa Rica provincia de Oxapampa, departamento de Pasco	Recursos Ordinarios	551,715.10	EJECUCIÓN	422,871.57	117,631.00
			SUPERVISIÓN	11,212.53	
TOTAL		551,715.10	434,084.10		117,631.00
(+ PENALIDAD) APLICADO AL FONDO DE GARANTÍA DE LA EMPRESA CONTRATISTA					7,000.00
(+ PENALIDAD) APLICADO AL FONDO DE GARANTÍA DEL SUPERVISOR					370.52
TOTAL DEVOLUCION					125,001.52

Se determina que los gastos efectuados con el monto transferido por la Oficina del Fondo destinado para el financiamiento de proyectos de inversión pública ante la ocurrencia de fenómenos naturales, se tiene una ejecución total de S/ 434,084.10 soles; asimismo se determina que el monto de la penalidad que se aplicará al fondo de garantía de fiel cumplimiento que se efectuará a la empresa que dispuso la ejecución del servicio, es por la suma de S/ 7,000.00 (siete mil con 00/100 soles) y el monto de la penalidad que se aplicará a la garantía de fiel cumplimiento al servicio de supervisión de la actividad es por la suma de S/370.52 (trescientos setenta y 52/100 soles); teniendo una devolución total para el Fondo destinado para el financiamiento de proyectos de inversión pública ante la ocurrencia de fenómenos naturales (FONDES) de S/ 125,001.52 (ciento veinticinco mil uno con 52/100 soles).

Que, mediante Informe N°1882-2024-GIDUyR-MPO/FJSL de fecha 23 de Octubre del 2024; suscrito por el Ing. Francisco John Sánchez Lobato – Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, remite información solicitada de la liquidación del servicio: "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL RIO CHIVIS, EN EL CENTRO POBLADO SAN JUAN DE CACAZU, DISTRITO DE VILLA RICA, PROVINCIA OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO", solicitando continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N°951-2024-OGAJ-MPO de fecha 25 de Octubre del 2024; suscrito por la Abog. José Fernando Zúñiga Herrera – Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que RESULTA VIABLE la aprobación vía acto resolutivo de la liquidación técnica financiera del contrato de ejecución de la actividad y del contrato de la supervisión de la actividad "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL RIO CHIVIS, EN EL CENTRO POBLADO SAN JUAN DE CACAZU, DISTRITO DE VILLA RICA, PROVINCIA OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO";

Que, mediante Memorandum N°1403-2024-MPO/GM de fecha 21 de Noviembre del 2024; suscrito por la Ing. Gresia Karon Crespo Aragón – Gerente Municipal, remite expediente de liquidación técnico financiero del contrato de ejecución y contrato de supervisión de la actividad "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL RIO CHIVIS, EN EL CENTRO POBLADO SAN JUAN DE CACAZU, DISTRITO DE VILLA RICA, PROVINCIA OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO" al Despacho de Alcaldía para su aprobación mediante resolución de alcaldía;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la Liquidación Técnica Financiera de la Actividad: "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE RIO CHIVIS EN EL CENTRO POBLADO SAN JUAN DE CACAZU, DISTRITO DE VILLA RICA, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO", ejecutado por la Municipalidad Provincial de Oxapampa, bajo la modalidad de ejecución por administración indirecta (contrata) a suma alzada, cuyo monto ejecutado asciende a la suma de S/

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°340-2024-MPO

434,084.10 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y CUATRO CON 10/100 SOLES), de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE	CONTRATO	EMPRESA/SUPERVISOR	TOTAL EJECUCIÓN
EJECUCIÓN DE ACTIVIDAD	Contrato de Servicio General N°002-2023-MPO	Consorcio Pozuzo	422,871.57
SUPERVISIÓN DE ACTIVIDAD	Orden de Servicio N°3317-2023	Ing. Ketszel Macario Malpartida Pino	11,212.53
TOTAL EJECUCIÓN			434,084.10

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR y ORDENAR, al responsable de la Oficina de Tesorería realizar la devolución de garantía de fiel cumplimiento de la actividad de acuerdo al siguiente detalle:

EMPRESA/SUPERVISOR	GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO	PENALIDAD	TOTAL DEVOLUCIÓN
Consorcio Pozuzo	53,746.45	7,000.00	46,746.45
Ketszel Macario Malpartida Pino	1,425.08	370.52	1,054.56



ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR y ORDENAR, al área correspondiente realizar la devolución al FONDO PARA INTERVENCIONES ANTE LA OCURRENCIA DE DESASTRES NATURALES – FONDES la suma total de S/125,001.52 (ciento veinticinco mil uno con 52/100 soles), que corresponde al saldo no ejecutado por la transferencia recibida mediante Decreto Supremo N°216-2023-EF del 06/10/2023 y Decreto Supremo N°262-2024-EF del 24/04/2024.



ARTÍCULO CUARTO: Conforme al Principio de Responsabilidad, debe advertirse en caso de negligencia u otro análogo, será de responsabilidad administrativa, civil y penal, de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Subgerencia de Supervisión, Liquidación y Transferencia y demás técnicos que intervienen en la evaluación de la liquidación técnico financiero antes descrito, sobre posibles hechos e indicios desvirtuados a futuro.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, el cabal cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Supervisión, Liquidación y Transferencia.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la difusión y poner de conocimiento la presente resolución, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA
Ing. Euler Daniel Osonó Ruiz
ALCALDE PROVINCIAL